

En Barcelona, a 12 de diciembre de 2017

ACUERDO LABORAL DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN POR COMIDAS

REUNIDOS:

De una parte,

En representación de CaixaBank, S.A.

Sr. Xavier Rojas

Sr. Josep Ibáñez

Sra. Núria Escolà

Y, de otra parte

En representación del Sindicato SECB

Sr. Fernando Quero

Sra. Begoña Peiró

Sr. Javier Esguevillas

Sra. Estrella Arancón

Sra. Pilar Fernández

En representación del Sindicato CCOO

Sra. Marina Sanchez

Sra. Ruth Bolaños

Sra. Eva Fernández

Sr. Carlos Martínez

Sr. Luis Angel Santos

En representación del Sindicato UGT

Sra. Raquel Ruiz

Sr. Javier Peris

En representación del Sindicato SIB

Sr. Pep Toni Sureda

En representación del Sindicato FEC

Sr. Joan Maria Terribas

En representación del Sindicato CGT

Sr. Francisco Javier Rebolledo

En representación del Sindicato CIC

Sr. Xabier Urquijo

En representación del Sindicato LAB-ELA

Sr. Cesar Lizaso

A collection of handwritten signatures in black ink, corresponding to the names listed in the document. The signatures are scattered across the right side of the page, with some overlapping. They include signatures for Sr. Xavier Rojas, Sr. Josep Ibáñez, Sra. Núria Escolà, Sr. Fernando Quero, Sra. Begoña Peiró, Sr. Javier Esguevillas, Sra. Estrella Arancón, Sra. Pilar Fernández, Sra. Marina Sanchez, Sra. Ruth Bolaños, Sra. Eva Fernández, Sr. Carlos Martínez, Sr. Luis Angel Santos, Sra. Raquel Ruiz, Sr. Javier Peris, Sr. Pep Toni Sureda, Sr. Joan Maria Terribas, Sr. Francisco Javier Rebolledo, Sr. Xabier Urquijo, and Sr. Cesar Lizaso.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, partially overlapping the text of the first union representation.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, below the signature of Sr. Xabier Urquijo.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, below the signature of Sr. Cesar Lizaso.

MANIFIESTAN

Primero.- Que las partes firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto.

Segundo.- Que hasta la fecha se han alcanzado, entre la Dirección y la Representación Legal de los Trabajadores, Acuerdos Laborales de Horario Singular relacionados en el Acuerdo Segundo del presente Acuerdo Laboral, en los que se contempla una compensación por comidas, y que son de aplicación en los diferentes centros de trabajo con horario singular y que, a excepción del Acuerdo laboral de 28 de abril de 2017, han sido suscritos por los Comités de Empresa correspondientes.

Que las secciones sindicales firmantes del presente acuerdo ostentan la mayoría de miembros de los citados Comités de Empresa

Tercero.- Que, como resultado de las conversaciones mantenidas entre las partes, se ha convenido en modificar el actual sistema de compensación por comidas para los citados centros de trabajo.

Cuarto.- Que por todo ello, las partes

ACUERDAN

Primero.- Implementar, a partir del 1 de enero de 2018, para el personal adscrito a horario singular y que percibe una compensación por comidas de conformidad con los distintos Acuerdos Laborales de Horario Singular vigentes en la fecha de firma del presente Acuerdo, el sistema de compensación por comidas que se define a continuación:

El personal adscrito al horario especial, percibirá una compensación por comidas de 11 euros por día trabajado en jornada partida, instrumentada a través de la Tarjeta Restaurante consistente en una tarjeta precargada con el citado importe de comidas correspondiente a los días trabajados en jornada partida en un ciclo de 5 semanas.

Dicho importe será revisado anualmente de acuerdo con el mismo porcentaje de incremento salarial que se fije en el Convenio Colectivo para las medias dietas.

Esta compensación dejará de percibirse en el momento en que la persona deje de estar adscrita a estos horarios singulares y/o jornada partida, salvo por las cantidades devengadas y pendientes de abonar. Y no tendrá naturaleza salarial sino suplido compensatorio.

La tarjeta es de uso personal.

La implementación de este sistema está previsto que se lleve a cabo durante el mes de enero de 2018.

CaixaBank hará entrega a la plantilla adscrita al Horario Laboral Singular, de la mencionada Tarjeta, previa recarga del citado importe de 11 euros por día laborable con jornada partida.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the document.

No obstante, durante el mes de noviembre de cada año, se ofrecerá al personal adscrito a horario singular y que perciba una compensación por comidas de conformidad con los distintos Acuerdos Laborales de Horario Singular, la posibilidad de recibir de forma voluntaria y a partir del día 1 del mes de enero del año siguiente la citada compensación mediante retribución dineraria por el mismo importe bruto establecido en cada momento en la Tarjeta Restaurante con la aplicación de la fiscalidad correspondiente y sin que ello suponga la modificación de la naturaleza compensatoria de dicho importe.

En caso que se opte por recibir la compensación mediante retribución dineraria en nómina implicará renunciar al sistema de Tarjeta Restaurante hasta el próximo periodo en que pueda solicitar el cambio.

Asimismo, a partir del año 2019, cada mes de noviembre, aquellas personas que hayan optado por la opción de recibir la compensación mediante retribución dineraria, podrán solicitar recibir la compensación a través de la Tarjeta Restaurant.

Segundo.- Que dicho sistema de compensación por comidas, será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018 en los Acuerdos de Horario Laboral Singular que se detallan a continuación

- Acuerdo de 17 de junio de 1991
- Acuerdo de 1 de marzo de 1993
- Acuerdo de 29 de diciembre de 1998.
- Acuerdo de 3 de abril de 2003 de Horario Singular de Gestión de efectivo y distribución
- Acuerdo de 3 de abril de 2003 de sustitución en la compensación de comidas por cheques restaurante en los centros de Extranjero e Internacional, Tesorería, Valores, Servicios Operativos y Gestión de Efectivo.
- Acuerdo de 25 de abril de 2008
- Acuerdo de 17 de marzo de 2010
- Acuerdo de 1 de diciembre de 2010
- Acuerdo de 1 de marzo de 2011
- Acuerdo de 1 de abril de 2011 de Horario Singular en Canales Electrónicos
- Acuerdo de 31 de enero de 2014
- Acuerdo de 30 de marzo de 2016
- Acuerdo de 2 de febrero de 2017, Centro Comercial Nevada
- Acuerdo de 2 de febrero de 2017, Centro Operativo de Sevilla
- Acuerdo de 28 de abril de 2017, Oficinas Store

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se acuerda la constitución de una **Comisión Paritaria de Seguimiento** de este Acuerdo, integrada por una representación de la Dirección de la Entidad por un lado, y por el otro por una representación de cada una de las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al mismo (por los motivos recogidos en el apartado Noveno. Procesos de Negociación, letra d) del acuerdo de 3 de diciembre de 2009), computando a todos los efectos cada representación sindical el porcentaje relativo respecto al resto de organizaciones sindicales firmantes, tomando como referencia la representatividad que tenga cada organización sindical en cada momento en CaixaBank.

El número de representantes de la Comisión por la parte social se establecerá en base a los tres criterios siguientes:

1. Todas las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al acuerdo estarán representadas por una persona designada al efecto.
2. Las organizaciones sindicales que tengan consideración de sindicato más representativo en el ámbito estatal o en el ámbito de la empresa (más del 10% de representatividad global), estarán representadas por una persona más.
3. Las organizaciones sindicales con una representatividad en la empresa superior al 20% asistirán con una persona más por cada 10% o fracción a contar desde ese 20%.

Esta Comisión se reunirá a petición de la Dirección de CaixaBank o del 40% (expresado en términos de representatividad) de la representación sindical integrante de la Comisión y, como mínimo, una vez cada semestre.

La Comisión autorregulará su funcionamiento y dispondrá de la información necesaria para llevar a cabo su cometido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De forma excepcional, en el año 2018, el ofrecimiento para que de forma voluntaria el colectivo de aplicación del presente acuerdo pueda solicitar la percepción de la citada compensación por comidas mediante retribución dineraria, será el mes de junio con aplicación a partir del 1 de julio, en lugar del mes de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellas empleadas y empleados que se detallan en el Anexo 1, que en la fecha de firma del presente acuerdo estén percibiendo la compensación por comidas mediante retribución dineraria, mantendrán a título individual el derecho a percibir el importe actual en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo laboral o individual correspondiente.


Asimismo, la Dirección ofrecerá a este colectivo la compensación mediante Tarjeta Restaurante durante el mes de diciembre de 2017, pudiéndose acoger hasta el día 10 de enero de 2018, y posteriormente, podrán solicitar dicha compensación durante los periodos establecidos en la Disposición Transitoria Primera.

En caso que opten por la compensación comida a través del sistema de Tarjeta Restaurant perderán el citado derecho.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El Anexo 1 se firma con el compromiso de las partes de salvar aquellos errores u omisiones que puedan detectarse con posterioridad.

En Barcelona, se suscribe por las personas reseñadas en el encabezamiento en la fecha indicada en el mismo.



o 1. Relación personas Disposición Transitoria Segunda

N.º pers.	Nombre de personal	Centro	Descripción del centro
21946	MANRIQUE GONZALEZ, ESTHER	3507	SENADO
48502	FERNANDEZ CARMONA, MARIA TERESA	3507	SENADO
40221	ORDÓÑEZ ORTIZ, MARIA CELESTE	6861	CENTRO COMERCIAL NEVADA
47304	RODRIGUEZ CASAS, CARMEN	6861	CENTRO COMERCIAL NEVADA
50724	MARTIN ABARCA, ALEXIS ANTONIO	6861	CENTRO COMERCIAL NEVADA
52638	MORAL MUÑOZ, JUAN ALBERTO	6861	CENTRO COMERCIAL NEVADA
8683	JUNOY DOMENECH, JOSEP MARIA	9712	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
19429	DELGADO GUERRERO, ANTONIO	9712	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
20116	BRAVO QUEROL, PILAR	9712	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
39572	MARTI CRISPIERA, JOAN	9712	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
32855	RODRIGUEZ MORALA, ANA	9745	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
36555	BA AZNAR, LUIS MIGUEL	9745	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
38315	CERRADELO GISPERT, MONTSERRAT	9745	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
40040	HOMEDES CHAVARRIA, FERNANDA	9745	CANAL OFICINA Y SEGMENTOS
9466	MENDIOROZ ROMERO, FERRAN	9747	ACTIVO Y RIESGOS
11139	MUÑOZ GALLEGU, LUIS	9747	ACTIVO Y RIESGOS
16311	MARTI ALFARO, ANA MARIA	9747	ACTIVO Y RIESGOS
39446	MARTINEZ FERNANDEZ, JAVIER	9747	ACTIVO Y RIESGOS
23760	BALART BARDIA, JORDI	9759	SISTEMAS DE GESTION DE LA INFORMACION
35225	GONZALEZ FARRAN, XAVIER	9759	SISTEMAS DE GESTION DE LA INFORMACION
39421	COMAS VIVES, ROGER	9759	SISTEMAS DE GESTION DE LA INFORMACION
20833	ADELL SALVAT, MARIA ESTHER	9761	CONTROL DEL SERVICIO
21543	FARIÑA GOMEZ, JOSE MANUEL	9761	CONTROL DEL SERVICIO

Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.